



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

XXIII SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día veintitrés de octubre de dos mil veinte, se reúnen con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, lo que se hace constar mediante acta circunstanciada levantada por la Secretaria General de Acuerdos en esta misma fecha, los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada CRISTEL GUADALUPE VÁZQUEZ DÍAZ**, de conformidad con los artículos 171, fracción VIII, y 177 fracción VIII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 16 y Tercero Transitorio de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, aprobados por este Pleno mediante Acuerdo General S-S/009/2020, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura y aprobación del acta relativa a la sesión ordinaria XXII, celebrada el dieciséis de octubre de dos mil veinte.

ASUNTOS DE PLENO:

4. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-008/2020-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal en el expediente número 198/2017-S-E y sus acumulados 165/2017-S-2, 166/2017-S-2 y 167/2017-S-2.
5. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-056/2020-P-1, promovido por el Director General en representación del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra del auto de inicio de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 887/2019-S-3.
6. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-324/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de incompetencia de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 521/2019-S-3.
7. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-399/2019-P-2, promovido por el Director General y Director de Prestaciones Socioeconómicas, ambos del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridades demandadas en el juicio principal, en contra del auto de fecha cuatro de noviembre de

dos mil diecinueve, emitido por la Segunda Sala Unitaria dentro del expediente número 723/2019-S-2.

8. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-095/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, dictada por la Cuarta Sala Unitaria dentro del expediente número 778/2018-S-4.
9. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-377/2019-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria dentro del expediente número 021/2019-S-4.
10. De los escritos recibidos el veintiuno de agosto de dos mil veinte, firmado por el licenciado ***** autorizado legal de la parte actora en el juicio principal, así como de los de fecha veintidós de septiembre, uno, siete y diecinueve de octubre, todos del presente año, signados por el licenciado ***** , apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, autoridad demandada en el juicio; todos relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-659/2013-S-4 promovido por ***** y otros.
11. Del escrito recibido el quince de octubre del presente año, firmado por el licenciado ***** , apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-192/2010-S-2, interpuesto por ***** , relacionado con el juicio de amparo número 1774/2016-II radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco.
12. Del oficio 15234/2020 recibido el veinte de octubre del año en curso, suscrito por la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 18/2018-III-B, promovido por ***** .

ASUNTOS GENERALES:

ÚNICO. - La Secretaria General de Acuerdos, encargada del despacho, da cuenta al Pleno del Anteproyecto de Presupuesto de este Tribunal y Tabulador de Sueldos, para el año 2021. -----

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 23/2020

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: -----

- - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. -----

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, el acta relativa a la sesión ordinaria XXII, celebrada el dieciséis de octubre de dos mil veinte, para su aprobación, misma que por unanimidad de votos fue aprobada por sus integrantes. - - - -

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de apelación número AP-008/2020-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

definitiva de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal en el expediente número 198/2017-S-E y sus acumulados 165/2017-S-2, 166/2017-S-2 y 167/2017-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver los presentes recursos de apelación.

II.- Resultaron **procedentes** los recursos de apelación propuestos por los actores C.C. ***** y *****.

III.- Resultaron, en su conjunto, **infundados** por insuficientes los agravios planteados por los recurrentes; en consecuencia,

IV.- Se **confirma** la sentencia definitiva de fecha **diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve**, emitida por la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente número **198/2017-S-E** y sus acumulados **165/2017-S-2, 166/2017-S-2 y 167/2017-S-2**, esto en relación con las personas antes señaladas, en atención a lo analizado en el considerando último de esta sentencia.

V.- Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase **copia certificada** de la presente sentencia al **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, en relación con el juicio de amparo directo **A.D. 30/220**, para su conocimiento.

VI.- Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este tribunal y remítanse los autos del toca AP-008/2020-P-1, al igual que del juicio contencioso administrativo 198/2017-S-E y sus acumulados 165/2017-S-2, 166/2017-S-2 y 167/2017-S-2, para su conocimiento y, en su caso, ejecución... - - - - -

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-056/2020-P-1, promovido por el Director General en representación del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra del auto de inicio de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número 887/2019-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

“...**PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

SEGUNDO. Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

TERCERO. Resultaron **parcialmente fundados** y **suficientes** los argumentos de reclamación para **revocar parcialmente** el auto de fecha **diez de diciembre de dos mil diecinueve**, emitido por la **Tercera Sala Unitaria** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente **887/2019-S-3**; para el efecto que se **deseche la demanda por lo que hace al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, por no haber emitido acto alguno en contra de la parte actora y se **emplace** al Director de Prestaciones Socioeconómicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, lo cual deberá realizarse en el término de **tres días**, de conformidad con el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco de aplicación supletoria a la materia, una vez que haya quedado firme el presente fallo, quedando intocados los demás puntos del proveído, al no ser materia del presente recurso.**

CUARTO. Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal, con remisión de los autos del toca REC-056/2020-P-1 y las copias certificadas del juicio 887/2019-S-3, para su conocimiento, y en su caso, ejecución...-----

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-324/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de incompetencia de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 521/2019-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

*“...PRIMERO. Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

***SEGUNDO.** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

***TERCERO.** Son, por una parte, **infundados** por insuficientes y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la parte recurrente; en consecuencia.*

***CUARTO.** Se **confirma** el **auto de incompetencia (desechamiento) de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve**, dictado en el expediente **521/2019-S-3**, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.*

***QUINTO.** Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria** de este Tribunal, con remisión de los autos del toca **REC-324/2019-P-2** y del juicio **521/2019-S-3**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”*

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-399/2019-P-2, promovido por el Director General y Director de Prestaciones Socioeconómicas, ambos del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridades demandadas en el juicio principal, en contra del auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por la Segunda Sala Unitaria dentro del expediente número 723/2019-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

*“...PRIMERO. Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

***SEGUNDO.** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

***TERCERO.** Resultaron, en su conjunto, **parcialmente fundados** y **suficientes** los argumentos de reclamación para **revocar parcialmente** el auto de **cuatro de noviembre de dos mil diecinueve**, dictado en el expediente **723/2019-S-2**. el auto de fecha **cuatro de noviembre de dos mil diecinueve**, emitido por la **Segunda** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente **723/2019-S-2**, para el efecto que se **deseche** la demanda por lo que hace al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco y Director General del citado instituto, por no haber emitido acto alguno en contra de la parte actora; se **emplace** al Director de Prestaciones Socioeconómicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco; se **confirme** la admisión de la prueba de inspección judicial en los términos ofrecidos por la parte actora; y, finalmente, se **reserve** acordar lo conducente respecto al cotejo solicitado por la actora, y, sólo para el caso que se objeten dichas pruebas, se ordene el cotejo; lo cual deberá realizarse en el término de **tres días**, de conformidad con el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la materia, una vez que quede firme el presente fallo.*



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

CUARTO. *Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, con remisión de los autos del toca de reclamación 399/2019-P-2 y del juicio 723/2019-S-2, para su conocimiento, y en su caso, ejecución...”*-----

--- En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de apelación número AP-095/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, dictada por la Cuarta Sala Unitaria dentro del expediente número 778/2018-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resultó **competente** para resolver el presente recurso de apelación.*

*II.- Es **procedente** el recurso de apelación propuesto.*

*III.- Resultaron **parcialmente fundados y suficientes algunos** de los agravios planteados por el recurrente; en consecuencia,*

*IV.- Se **revoca** la **sentencia definitiva** de fecha **dieciséis de octubre de dos mil diecinueve**, emitida por la **Cuarta** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente número **778/2018-S-4**, en atención a lo analizado en el considerando último de esta sentencia.*

*V.- En en **plena jurisdicción**, se declara la **nulidad del acto impugnado** contenido en el oficio **DPSE/DPEP/2190/2018** de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, en el cual se **negó** al actor **C. ******* el reconocimiento del derecho a una pensión por viudez; pues contrario a lo determinado y conforme a lo anteriormente analizado, acreditó que le **asiste tal derecho subjetivo**, por tratarse del cónyuge supérstite de la extinta jubilada *********, de conformidad con los artículos 94 y 98, fracción I, de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco vigente y los demás numerales invocados en este fallo e interpretados conforme a lo expuesto en el mismo.*

*VI.- **Se condena** a las autoridades demandadas para que dentro del plazo de **tres días** conforme al artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor, contados a partir de que **quede firme el presente fallo**, en el ámbito de sus facultades, **emitan un nuevo acto** en el cual **reconozcan** a favor del actor el derecho a la **pensión por viudez** solicitada, pensión que se deberá fijar en términos del artículo 96 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco vigente.*

*VII.- **Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca de apelación AP-095/2019-P-3 y del juicio 778/2018-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”** ---*

--- En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-377/2019-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria dentro del expediente número 021/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

III.- Son, por una parte, **infundados** por insuficientes y, por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la recurrente; en consecuencia,

IV.- Se **confirma** el **auto** recurrido de **diecisiete de octubre de dos mil diecinueve**, emitido en el juicio de origen **021/2019-S-4**, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se decretó el sobreseimiento del juicio, esto de conformidad con los razonamientos señalados en el último considerando de este fallo.

V.- Una vez que quede firme la presente sentencia, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-377/2019-P-3 y del juicio 021/2019-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución... - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de los escritos recibidos el veintiuno de agosto de dos mil veinte, firmado por el licenciado ***** autorizado legal de la parte actora en el juicio principal, así como de los de fecha veintidós de septiembre, uno, siete y diecinueve de octubre, todos del presente año, signados por el licenciado ***** , apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, autoridad demandada en el juicio; todos relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-659/2013-S-4 promovido por ***** y otros. Consecuentemente el Pleno, aprobó:- - - - -

“...Primero.- Toda vez que el Pleno de la Sala Superior de este órgano constitucional autónomo emitió el Acuerdo General S-S/004/2020, por medio del cual declaró la suspensión en su totalidad de las labores administrativas y jurisdiccionales de este Tribunal, no corriendo plazos y términos procesales, no celebrándose audiencias ni sesiones de Pleno del Tribunal; declarando inhábiles los días comprendidos del veinte (20) de marzo al veinte (20) de abril de dos mil veinte, esto derivado de la contingencia del fenómeno de salud pública derivado del virus SARS-CoV2 (COVID-19). Asimismo, en fechas posteriores, emitió diversos Acuerdos Generales donde fue ampliado dicho periodo de suspensión de actividades hasta el día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte.

En ese orden de ideas y atendiendo al Acuerdo General S-S/009/2020, en el que la Sala Superior aprobó los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, así como del diverso Acuerdo General S-S/013/2020, con el que, entre otros, se modificó dicho acuerdo y en donde quedaron establecidas de manera específica las actividades para las que se habilitaron plazos y términos jurisdiccionales en este tribunal, de manera provisional, por el periodo de tres (3) de agosto al treinta (30) de octubre de dos mil veinte; advirtiéndose que conforme al artículo TERCERO TRANSITORIO, incisos e) y h), de los citados lineamientos, durante este periodo únicamente se habilitaron plazos y términos jurisdiccionales para: las notificaciones de acuerdos y/o resoluciones del Poder Judicial de la Federación o de órganos de índole análoga, así como para la emisión de acuerdos, sentencias y/o la realización de diligencias que atiendan a los requerimientos correspondientes; y, Ejecución de sentencias, cuando en autos conste el cumplimiento total de la condena, o bien, la celebración de convenios o acuerdos por las partes para su total cumplimiento (a partir del diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

año, a nombre de ***** , por la cantidad de ***** , de BBVA Bancomer, con la aclaración que es la resultante de sustraer el Impuesto Sobre la Renta, en la cantidad de ***** ; cheque número ***** , de fecha veintitrés de septiembre del presente año, a nombre de ***** , por la cantidad de ***** , de BBVA Bancomer, con la aclaración que es la resultante de sustraer el Impuesto Sobre la Renta, en la cantidad de ***** ; cheque número ***** , de fecha veintitrés de septiembre del presente año, a nombre de ***** , por la cantidad de ***** , de BBVA Bancomer, con la aclaración que es la resultante de sustraer el Impuesto Sobre la Renta, en la cantidad de ***** ; y, cheque número ***** , de fecha veintitrés de septiembre del presente año, a nombre de ***** , por la cantidad de ***** , de BBVA Bancomer, con la aclaración que es la resultante de sustraer el Impuesto Sobre la Renta, en la cantidad de ***** . Solicitando se señale fecha y hora para que se haga entrega a los actores de los referidos cheques, así como copia certificada del acuerdo que recaiga del presente escrito, y de la diligencia en la que los actores reciban los títulos de crédito. Asimismo, en alcance al escrito donde consignó los cheques respectivos, presenta uno diverso a través del cual exhibe doce recibos de pagos a nombre de los actores ***** , ***** y ***** , a efectos de que sustituyan a los exhibidos inicialmente, toda vez que por un error involuntario, en el rubro se colocó el número de expediente 569/2013-S-4, siendo lo correcto 659/2013-S-4. En tal virtud se ordena hacer el ajuste respectivo solicitado por el promovente.

Atento a lo anterior, este Pleno tiene a bien señalar: las **DIEZ HORAS (10:00)** del día **VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, para que el ciudadano ***** comparezca a recibir ante este órgano jurisdiccional el cheque presentado por la autoridad; las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO (11:45)** del día **VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, para que el ciudadano ***** comparezca a recibir ante este órgano jurisdiccional el cheque presentado por la autoridad; las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO (11:45)** del día **TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, para que el ciudadano ***** comparezca a recibir ante este órgano jurisdiccional el cheque presentado por la autoridad; las **DIEZ HORAS (10:00)** del día **TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para que el ciudadano ***** comparezca a recibir ante este órgano jurisdiccional el cheque presentado por la autoridad; las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO (11:45)** del día **TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para que el ciudadano ***** comparezca a recibir ante este órgano jurisdiccional el cheque presentado por la autoridad; las **DIEZ HORAS (10:00)** del día **CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para que el ciudadano ***** comparezca a recibir ante este órgano jurisdiccional el cheque presentado por la autoridad; las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO (11:45)** del día **CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para que el ciudadano ***** comparezca a recibir ante este órgano jurisdiccional el cheque presentado por la autoridad; las **DIEZ HORAS (10:00)** del día **CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para que el ciudadano ***** comparezca a recibir ante este órgano jurisdiccional el cheque presentado por la autoridad; las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS (11:45)** del día **CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para que el ciudadano ***** comparezca a recibir ante este órgano jurisdiccional el cheque presentado por la autoridad; y, las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS (11:45)** del día **SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para que el ciudadano



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

*****, comparezca a recibir ante este órgano jurisdiccional el cheque presentado por la autoridad.

Haciéndoles saber a los citados actores, que deberán presentarse **sin acompañante**, con una identificación oficial vigente, toda vez que el acceso al edificio se encuentra restringido a una sola persona por cita, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingrese al filtro sanitario que por motivos de la conocida emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, fue instaurado en la entrada de este órgano impartidor de justicia, debiendo obedecer a las medidas de “sana distancia” así como el uso obligatorio de mascarilla (cubre bocas), que deberá cubrir nariz y boca. Así mismo, se hace de su conocimiento que de no cumplir con las reglas sanitarias establecidas, o resultar con una temperatura de o mayor a 37.5°, no podrá ingresar al edificio; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad.

En cuanto a lo que solicita el apoderado legal de la autoridad, en caso de que se entreguen satisfactoriamente los cheques a los actores, se procederá a señalar fecha y hora, para realizarle la entrega de las documentos respectivos debidamente firmados por los beneficiarios, así como las copias certificadas solicitadas mediante ocurso de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, previa firma de recibo que obre en autos.

Así también, respecto a lo que manifiesta en el sentido de requerir diversas documentales a los actores, para la realización de los trámites administrativos para la elaboración de los títulos de crédito, al advertirse que la autoridad sentenciada ya cuenta con los documentos referidos, lo que se corrobora puesto que en el párrafo segundo del presente punto se hizo constar que exhibió diversos cheques a nombre de los actores, no ha lugar acordar favorable.

Cuarto.- Por presentado el licenciado *****; autorizado legal de la parte actora, con su escrito mediante el cual solicita se requiera a las autoridades sentenciadas el cumplimiento del convenio, así como se tomen las medidas que permitan el desahogo de la diligencias de pago. Atento a lo anterior, es de indicársele al promovente que deberá estarse a lo acordado en el punto tercero del presente proveído...” - - - - -

- - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el quince de octubre del presente año, firmado por el licenciado *****; apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-192/2010-S-2, interpuesto por *****; **relacionado con el juicio de amparo número 1774/2016-II radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco.** Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - -

“...**Primero.-** Por presentado el Licenciado *****; apoderada legal de las autoridades sentenciadas, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhiben los cheques números ***** y *****; de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, a nombre de

***** , el primero por la cantidad de ***** , y el segundo por la cantidad de ***** de BBVA Bancomer; con lo cual dan cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de fecha dos de octubre de dos mil veinte.

Segundo.- En vista del punto anterior, se señalan las **DIEZ HORAS (10:00)** del día **NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para que el ciudadano ***** , se presente ante este cuerpo colegiado, precisamente en la Secretaría General de Acuerdos, con domicilio ubicado en Avenida 27 de Febrero número 1823, de la Colonia Atasta, de esta ciudad, a efectos de recibir los cheques exhibidos por la autoridad, debiendo presentarse **sin acompañante**, con una identificación oficial vigente, toda vez que el acceso al edificio se encuentra restringido a una sola persona por cita, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingrese al filtro sanitario que por motivos de la conocida emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, fue instaurado en la entrada de este órgano impartidor de justicia, debiendo obedecer a las medidas de “sana distancia” así como el uso obligatorio de mascarilla (cubre bocas), que deberá cubrir nariz y boca. Así mismo, se hace de su conocimiento que de no cumplir con las reglas sanitarias establecidas, o resultar con una temperatura de o mayor a 37.5°, no podrá ingresar al edificio; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad.

Respecto a la solicitud realizada por el apoderado de las autoridades demandadas, en el sentido de que se ordene el archivo del presente asunto, al haber realizado el pago total de las prestaciones a que fue condenada su representada, establecida en la resolución incidental de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, es de indicársele que no es posible, en virtud de encontrarse pendiente la firmeza del fallo interlocutorio de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, en el cual se actualizó la cantidad adeudada al actor. Asimismo, se tiene como nuevo domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la ***** , de esta ciudad.

Tercero.- Mediante atento oficio, envíese al titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, copia certificada del presente proveído, por encontrarse relacionado con la sentencia amparadora dictada en el juicio de amparo número 1774/2016-II...” - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 15234/2020 recibido el veinte de octubre del año en curso, suscrito por la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, **derivado del juicio de amparo 18/2018-III-B**, promovido por ***** . Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

“...**Primero.-** Ténganse por recibidos los oficios 15234/2020 y 15235/2020, signados por la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, mediante los cuales notifica la ejecutoria de fecha seis de marzo de dos mil veinte, dictada en el amparo en revisión **223/2019** derivado del juicio de amparo **18/2018-III-B**, en la que se concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión a la quejosa *****; por lo que requirió al Pleno de la Sala Superior de este Tribunal para que dé cumplimiento a dicha ejecutoria.

Segundo.- Atento a lo anterior y en vista que el fallo protector citado fue concedido para que el Pleno de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, realice en forma **literal** lo siguiente:

- I. Deje insubsistente el acta relativa a la XVII sesión ordinaria realizada el trece de diciembre de dos mil diecisiete, así como las determinaciones tomadas en ella en relación con la



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

servidora pública ***** , consistente en el cese(sic) como Secretaria de Estudio y Cuenta de Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Reinstale en su puesto a la servidora pública ***** .

Deje sin efectos las consecuencias de su indebida separación, esto es, realice el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho con motivo de su encargo, desde la fecha indicada (trece de diciembre de dos mil diecisiete) hasta su material reinstalación.

Conforme a lo anterior y en **estricto acatamiento** al numeral I, dado que en el acta relativa a la XVII sesión ordinaria realizada el trece de diciembre de dos mil diecisiete, en cuanto a la C. ***** , en el párrafo último del punto cuarto de dicha acta únicamente se determinó lo siguiente: "(...)No ha lugar a renovar nombramiento a favor de la licenciada *****(...)", en consecuencia, se **deja insubsistente el párrafo último del punto cuarto del acta relativa a la XVII sesión ordinaria celebrada el trece de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se determinó no renovar el nombramiento a favor de la C. ***** , como Secretaria de Estudio y Cuenta de Sala Unitaria.**

Ahora bien, a fin de estar en condiciones de determinar si es procedente o no dejar sin efectos alguna otra determinación tomada en relación con la C. ***** , tal como se ordena en el numeral I y dado que en la diversa acta de la sesión IX de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete se ordenó por el entonces Pleno de la Sala Superior de este tribunal, iniciar en su contra un procedimiento administrativo de responsabilidad; se requiere a la **Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, como Encargada del Despacho**, para que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, rinda un informe en el que comunique si efectivamente se notificó a la C. ***** , el inicio de dicho procedimiento, y, de ser así, informe el estado del mismo.

Luego, para el efecto de estar en condiciones de dar **estricto cumplimiento** a los efectos concesorios del amparo señalados en los incisos **II y III** de este apartado, se ordena requerir mediante atento oficio a la **Directora Administrativa de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**, para que en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, rinda un informe respecto a la disponibilidad de plazas y, la capacidad presupuestal y financiera de este órgano jurisdiccional para tales efectos, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y 182, fracciones II, III y VI, de la Ley de Justicia administrativa del Estado de Tabasco, en relación con los numerales 36, fracción I y 40, fracciones I y IX, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Tercero.- Con atento oficio, remítase copia certificada del presente acuerdo al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, solicitándole tenga a esta autoridad en vías de cumplimiento a la ejecutoria de mérito, asimismo, muy atenta y respetuosamente **se le solicita conceda una PRÓRROGA PRUDENTE**, esto en atención a que se están realizando las gestiones jurídicas y administrativas conducentes, respetando en todo momento el marco legal y presupuestal de este órgano jurisdiccional, tanto al interior como frente a terceros, aunado a que se solicita se consideren las cargas de trabajo con que cuenta la Sala Superior relacionadas con los diferentes asuntos en ejecución, tocas y amparos promovidos, y que con motivo de los Lineamientos relativos a la reapertura de las actividades jurisdiccionales, para la ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de éste Órgano Constitucional Autónomo, emitido a raíz de la pandemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID19), lo cual es un **hecho notorio**, por lo que este tribunal únicamente se encuentra laborando con el cincuenta por ciento de su personal..." -----

ASUNTOS GENERALES

- - - - **ÚNICO.** - Se da cuenta al Pleno del Anteproyecto de Presupuesto de este Tribunal y Tabulador de Sueldos, para el año 2021. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

“...Primero.- Téngase por recibido el oficio número TJA-DA-209/2019, signado por la licenciada en Contaduría Pública Jesucita Dantorie Valenzuela, Directora Administrativa de este Tribunal, por el cual adjunta el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, así como el tabulador de sueldos mensual 2021 y analítico de plazas. - - - - -

***Segundo.-** Toda vez que de conformidad con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, los órganos autónomos deben coordinarse con la Secretaría de Finanzas del Estado, en las actividades de programación y presupuesto, con el objeto de que sus proyectos sean compatibles con las clasificaciones y estructura programática a que se refieren los artículos 25, 26 y 28 párrafo tercero de la Ley en comento, **se aprueba** el anteproyecto presentado, el Tabulador de sueldos mensual y el Analítico de Plazas; y, se ordena remitir el mismo al titular de la citada Secretaría a efectos de que se considere en la integración al Presupuesto de Egresos que en su oportunidad se formule.. - - - - -*

- - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la Licenciada Cristel Guadalupe Vázquez Díaz, Secretaria General de Acuerdos, de conformidad con los artículos 171, fracción VIII, y 177 fracción VIII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. - - - - -

La presente hoja pertenece a la XXII Sesión Ordinaria, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte.- - - - -

“...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-004/2020 del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documentos, datos personales de personas físicas, como el de las personas Jurídico colectivas, por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”- - - - -